



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

**DIFICULTADES PARA LA DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR EN
LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS CONSIDERANDO EL
DEBIDO PROCESO Y LA EQUIDAD TRIBUTARIA**

Autores:

**Nataly Martinez Murillo
Doris Patricia Atehortua Duque**

**Universidad de Antioquia
Facultad de ciencias económicas
Medellín, Colombia
2020**



Dificultades para la devolución de saldos a favor en las declaraciones tributarias
considerando el debido proceso y la equidad tributaria

Autores:

Nataly Martínez Murillo

Doris Patricia Atehortua Duque

Tesis de investigación presentada como requisito para optar al título de:

Especialista en gestión tributaria

Asesor de tesis de grado:

Fernando Alonso Lopera Hidalgo

Contador Público

Universidad de Antioquia

Facultad de ciencias económicas

Medellín – Colombia

2020

Resumen

Este trabajo investigativo, tiene como objetivo analizar las dificultades que se le presentan a los contribuyentes al momento de solicitar la devolución de saldos a favor, enfocándonos en el proceso de radicación de solicitudes por concepto del Impuesto sobre renta e IVA, ante la DIAN y plantaremos un proceso metodológico que le permita al usuario una mejor alternativa al solicitar el saldo a favor.

Teniendo en cuenta que existen normativas bajo las cuales se deben hacer las solicitudes, plazos y que, la DIAN, como ente encargado del proceso, debe velar por el cumplimiento del principio de equidad tributaria, la DIAN debe verificar que la información suministrada en la liquidación sea confiable y refleje la realidad económica, porque, si bien, es un derecho solicitar la devolución, al hacerse efectiva la devolución de saldos a favor por sus declaraciones una vez radicada y autorizada esta, se estaría involucrando la transferencia de recursos por parte del Estado.

Iniciaremos por conocer los aspectos normativos vigentes, en los cuales se fundamenta la devolución de saldos a favor de IVA y renta; y los motivos por los cuales en algunos casos no ha sido posible que los contribuyentes puedan obtener dicha devolución, utilizando el método analítico, que nos permita analizar y poder documentar por qué se presentan dificultades al momento de solicitar saldos a favor.

Tabla de contenido

Introducción.....	5
Diagnóstico.....	7
Panorama de los impuestos en Colombia.....	8
Normatividad aplicable a las devoluciones.....	9
El Estatuto tributario en sus artículos 850 a 865.....	9
El decreto 2277 de 2012.....	11
Decreto 2877 de 2013.....	12
El manual del usuario expedido por la DIAN en el 2012.....	13
Resolución 57 de 2014.....	13
Resolución 82 de 2020.....	14
Decreto 535 del 10 de abril de 2020.....	16
Paso A Paso Devolución Saldos A Favor IVA.....	17
Paso a paso solicitud de saldo a favor declaración de rentas.....	21
Conclusiones.....	25
Bibliografía.....	27
Anexos.....	28
Encuesta.....	29

Introducción

En nuestro país a diario se efectúan diversas transacciones, esto permite no solo el flujo comercial, sino el flujo de dinero e incremento en cierta medida de capitales, que a la final termina beneficiando de forma directa e indirecta a todos los habitantes, por conllevar esto, a que, algunos tengan que rendir informes y pagar impuestos por determinados procesos ante las Autoridades de Impuestos.

Las personas naturales o jurídicas (en adelante contribuyentes), deben cumplir con la obligación de presentar informes (declaraciones tributarias), ante la entidad encargada de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales (en adelante DIAN) derivado de las transacciones que realizan.

LA DIAN, como entidad recaudadora, recibe por diferentes conceptos los pagos que realizan los contribuyentes, y busca los mecanismos para verificar que la información suministrada por estos, sea transparente y vaya conectada con la realidad económica que este refleja, ya que, a partir de dicha información, el contribuyente debe hacer un cálculo (depuración de su liquidación privada), el cual puede generar tres opciones: 1. Que se genere un pago de impuestos, 2. Que se genere un efecto cero (0) o, 3. Que se genere un saldo a favor para el contribuyente, susceptible a ser solicitado en compensación y/o devolución.

En este trabajo nos enfocaremos en analizar los saldos a favores de las declaraciones tributarias y por qué se presentan dificultades para que sean devueltos, teniendo en cuenta que existe un debido proceso, el cual se encuentra en los reglamentos y normas expedidos por el gobierno y por la DIAN, entre los que tenemos: el Estatuto tributario en sus artículos 850 a 865, el decreto 2277 de 2012 y el manual del usuario expedido por la DIAN en el 2012 de libre acceso para cualquier persona, y adicional los contribuyentes cuentan con un plazo estipulado para solicitar la devolución de sus saldos a favores una vez presentadas en firme sus declaraciones tributarias.

Consideramos que los contribuyentes, deben de prepararse determinando minuciosamente cuales son los plazos, pasos y requisitos a seguir para poder radicar el proceso para obtener la devolución de dichos saldos a favor, así que, debe tener un correcto entendimiento y aplicación de las normas, ya que, no siempre que se han presentado estas solicitudes los saldos han sido retornados a los contribuyentes.

La DIAN por su parte, teniendo que las devoluciones involucran la transferencia de recursos económicos del Estado y que hay métodos establecidos, debe realizar un correcto proceso de fiscalización, evaluando que el contribuyente haya cumplido de forma correcta y completa con todas las exigencias expuestas en las normas. Esta también lo debe realizar dentro del plazo adecuado, para poder dar respuestas a los contribuyentes sobre su proceso de solicitud de saldos a favores de las declaraciones tributarias realizadas de forma oportuna y que garantice la equidad tributaria.

Diagnostico

Se realizó una encuesta de conocimiento a 11 Contadores Públicos, correspondiente a la solicitud de devoluciones de saldos a favor de los impuestos de IVA y Renta, donde se pretende determinar el conocimiento de los profesionales de los procedimientos, normas y pasos que se deben seguir a la hora de realizar una solicitud de saldos a favor ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Se constató que 81% de los profesionales encuestados han solicitado devolución de saldos a favor de los impuestos de IVA y Renta.

Los encuestados tienen pleno conocimiento de la normatividad vigente que regula la solicitud de devoluciones de saldos a favor de los impuestos de IVA y Renta y la mayoría de ellos operan correctamente el sistema electrónico de la Administración de impuestos.

La dificultad que se pudo notar en el análisis de las encuestas se presentan al momento de solicitar las devoluciones de saldos a favor es al instante de diligenciar los formatos de solicitudes predeterminados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para la solicitud de los diferentes saldos a favor, debido a inconvenientes con la plataforma electrónica y la falta de instructivos y los existentes no son claros para su correcto diligenciamiento y por el cambio frecuente de las normas y que dichas normas no se socializan con los interesados deben ser consultadas por cuenta propia.

La dificultad más representativa que se puede analizar a la hora de realizar la solicitud de saldos a favor de los impuestos de IVA y Renta ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se presentan al momento de recibir las respuestas de las solicitudes por la Dirección de Impuesto, donde los encuestados manifiestan, que las observaciones no son claras, el tramite es lento y se toman demasiado tiempo para

el análisis de las solicitudes y enviar las respuestas, en algunos casos no se reciben respuesta a sus solicitudes y debido a esto los contribuyentes desisten del proceso de solicitud.

El 36.4% de los encuestados manifiestan que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales debería mejorar su sistema electrónico, para que el envío de la información sea más ágil y a si se preste una mejor atención a los diferentes usuarios.

Panorama de los impuestos en Colombia

Los impuestos en Colombia constituyen el mayor ingreso para el Gobierno, son la base de la economía de nuestro país, estos con el tiempo han ido evolucionando y tomando más fuerza, con el fin de obtener mayor recaudo, que permita mejores recursos y a su vez el Estado pueda cumplir con sus funciones de satisfacer algunas necesidades básicas de la población, lograr objetivos macroeconómicos de generación de empleo, los precios, y el crecimiento y equilibrio económico.

A raíz de la evolución de los impuestos, cada día la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), como encargada del recaudo y fiscalización de estos recursos del estado, ha ido implementando una serie de normas que le permitan realizar este proceso, y a su vez estos procesos generan compromisos en las personas Naturales y Jurídicas del país, sobre quienes recae la obligación de declarar y al final resultan siendo los responsables del pago de los impuestos.

Con cada una de las modificaciones que traen las normas en Colombia, al paso de los años, cada día son más los contribuyentes que cumplen los requisitos y están obligados a presentar declaraciones, es importante resaltar que, una vez realizada la liquidación privada de los contribuyentes, es posible que en algunos casos se presente un saldo a favor el cual puede ser susceptible a ser compensado o solicitado por medio de devolución, como es nuestro objeto de estudio.

Para la opción de solicitar la devolución de saldos a favor de las declaraciones tributarias por concreto de Renta e IVA, ha sido un poco más compleja, debido a que, es muy concurrente la modificación de las normas tributarias lo que exige que vivamos en constante actualización para conocer y comprender el manejo de cómo, dependiendo el caso, se deben aplicar las normas en los determinados procesos que se realicen y cada vez son más los requisitos que la DIAN exige para realizar los procesos de devoluciones de saldos a favor, puesto que esto genera la salida de recursos de las arcas del Estado. Por tal razón los contribuyentes muchas veces por desconocimientos de las normas, no logran la recuperación de estos saldos.

Normatividad aplicada a las devoluciones

Esta investigación se fundamenta en normas expedidas por el gobierno y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional entre las cuales encontramos:

1- El Estatuto tributario en sus artículos 850 a 865.

Es importante tener en cuenta los siguientes aspectos para la solicitud de devoluciones de saldos a favor que se expresan en el Estatuto tributario, título X de devoluciones:

1. Todos los contribuyentes que liquiden saldo a favor en sus declaraciones de renta e IVA, podrán realizar la respectiva solicitud del mismo.
2. Es obligación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales realizar la devolución de saldos a favor solicitados de manera oportuna.
3. Es importante tener en cuenta que, para el caso del impuesto sobre las ventas, la devolución de saldos originados en la declaración del impuesto sobre las ventas solo podrá ser solicitada por aquellos responsables de los bienes y servicios de que trata el artículo 481 de este Estatuto, por los productores de los bienes exentos a que se refiere el artículo 477 de este Estatuto, y los productores y vendedores de que tratan los numerales 4 y 5 del artículo 477 de este Estatuto, por los responsables de los bienes y servicios de que tratan los artículos 468-1 y 468-3 de este Estatuto y por aquellos que hayan sido objeto de retención.

Es facultad del Gobierno Nacional establecer los trámites especiales que agilicen el proceso de devoluciones.

5. Es competencia del jefe de la unidad de devoluciones o de la unidad de recaudos, proferir los actos para ordenar, rechazar o negar las devoluciones.

El término para la presentación de la solicitud de saldos a favor es a más tardar dos años después de la fecha de vencimiento del término para declarar, si dicho saldo ha sido modificado mediante liquidación oficial antes de efectuarse la devolución, la parte rechazada no podrá solicitarse hasta que se resuelva definitivamente sobre la procedencia del saldo.

7. La administración de Impuestos y Aduanas Nacionales deberá devolver los saldos a favor de los impuestos de renta e IVA, dentro de los cincuenta (50) días siguientes a la fecha de la solicitud de la devolución presentada oportuna y de la debida forma.

8. El art 857 ET señala las siguientes causales por las que una devolución es rechazada e inadmitida.

Rechazada:

- a. Cuando fueren presentadas extemporáneamente.
- b. Cuando el saldo materia de la solicitud ya haya sido objeto de devolución, compensación o imputación anterior.
- c. En el caso de los exportadores, cuando el saldo a favor objeto de solicitud corresponda a operaciones realizadas antes de cumplirse con el requisito de la inscripción en el Registro Nacional de Exportadores* previsto en el artículo 507.
- d. Cuando dentro del término de la investigación previa de la solicitud de devolución o compensación, como resultado de la corrección de la declaración efectuada por el contribuyente o responsable, se genera un saldo a pagar.

Inadmitida:

- a. Cuando la declaración objeto de la devolución o compensación se tenga como no presentada por las causales de que tratan los artículos 580 y 650-1.

b. Cuando la solicitud se presente sin el lleno de los requisitos formales que exigen las normas pertinentes.

c. Cuando la declaración objeto de la devolución o compensación presente error aritmético.

d. Cuando se impute en la declaración objeto de solicitud de devolución o compensación, un saldo a favor del período anterior diferente al declarado.

2- El decreto 2277 de 2012, que menciona:

Artículo 1°. Quienes pueden solicitar devolución y/o compensación en el impuesto sobre las ventas.

Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 2877 de 2013. Podrán solicitar devolución y/o compensación de saldos a favor originados en las declaraciones del impuesto sobre las ventas, los responsables del régimen común de los bienes y servicios de que tratan los artículos 477 y 481 del Estatuto Tributario y aquellos que hayan sido objeto de retención por el impuesto sobre las ventas, hasta la concurrencia del saldo a favor originado en las retenciones que les hubieren practicado y que hayan incluido en las declaraciones del periodo correspondiente.

Cuando los responsables de los bienes y servicios de que tratan los artículos 477 y 481 del Estatuto Tributario simultáneamente realicen operaciones gravadas nacionales, la devolución y/o compensación sólo procederá por el IVA descontable asociado directamente con la producción de los bienes y servicios exportados o exentos.

Parágrafo. La devolución de los saldos a favor deberá ser solicitada en las sociedades liquidadas por el o los socios a quienes se haya adjudicado el activo de acuerdo con el acta final de liquidación, que debe anexarse a la solicitud respectiva. En caso de que el activo se adjudique a una sociedad la solicitud debe ser presentada por el representante legal o apoderado. En todo caso cuando el activo se adjudique a varios socios se deberá realizar una sola solicitud de devolución y/o compensación por el saldo total.

Artículo 2°. Requisitos generales de la solicitud de devolución y/o compensación. Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 2877 de 2013. La solicitud de devolución y/o compensación deberá presentarse personalmente por el contribuyente, responsable, por su representante legal, o a través de apoderado, acreditando la calidad correspondiente para cada caso.

- La solicitud debidamente diligenciada en la forma que determine la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales deberá acompañarse de los siguientes documentos físicos o virtuales:

- Tratándose de personas jurídicas, certificado expedido por la autoridad competente que acredite su existencia y representación legal, con anterioridad no mayor de un (1) mes;

- b) Copia del poder otorgado en debida forma cuando se actúe mediante apoderado;

- c) Garantía a favor de la Nación-Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, otorgada por entidades bancarias o compañías de seguros, cuando el solicitante se acoja a la opción contemplada en el artículo 860 del Estatuto Tributario;

- d) Copia del recibo de pago de la prima correspondiente a la póliza otorgada por entidades bancarias o compañías de seguros.

Parágrafo. El titular del saldo a favor al momento de la presentación de la solicitud de devolución y/o compensación deberá tener el Registro Único Tributario formalizado y actualizado ante la DIAN y no haber sido objeto de suspensión ni cancelación desde el momento de la radicación de la solicitud en debida forma hasta cuando se profiera el acto administrativo que defina dicha solicitud. Esta misma condición se exige a los representantes legales y apoderados.

- En todo caso la dirección que se informe en la solicitud de devolución y/o compensación deberá corresponder con la informada en el RUT.

3- Decreto 2877 de 2013

Por el cual se modifica el Decreto número 2277 de 2012. Podrán solicitar devolución y/o compensación de saldos a favor originados en las declaraciones del

impuesto sobre las ventas, los responsables pertenecientes al régimen común de los bienes y servicios relacionados en el artículo 481 del Estatuto Tributario, los productores de los bienes exentos señalados en el artículo 477 y los responsables que hayan sido objeto de retención del Impuesto sobre las Ventas (IVA).

Podrán solicitar devolución y/o compensación de saldos a favor originados en las declaraciones del impuesto sobre las ventas, los responsables de los bienes y servicios de que tratan los artículos 468-1 y 468-3 del Estatuto Tributario, por los excesos de impuesto descontable cuando en la producción de dichos bienes o prestación de los servicios, existan insumos y/o materia prima que estén gravados con la tarifa del 16% y originen saldo a favor por la diferencia entre esta tarifa y la tarifa del Impuesto sobre las ventas generado, con respecto a los bienes enajenados o a los servicios prestados.

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 2° del Decreto número 2277 de 2012, el cual quedará así:

La solicitud de devolución y/o compensación deberá presentarse personalmente por el contribuyente, responsable, por su representante legal, o a través de apoderado, acreditando la calidad correspondiente en cada caso.

4- El manual del usuario expedido por la DIAN en el 2012:

Atendiendo a los presupuestos y directrices bajo los cuales se rige la gestión adelantada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para poder cumplir de manera eficiente y eficaz la actividad desempeñada y en procura del desarrollo y avance tecnológico que en materia tributaria se exige respecto de los distintos ámbitos que se derivan de su gestión, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, pone a disposición del público en general, el Servicio Informático Electrónico de Devoluciones y Compensaciones, a través del cual los usuarios y contribuyentes pueden radicar las solicitudes de devolución de los saldos a favor en renta y ventas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2277 del 6 de noviembre de 2012.

5- Resolución 57 de 2014

Para el 19 de febrero del 2014, la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales expidió la resolución 57 en la cual en su art 4, establece que el formato 010 es el

correspondiente para la presentar la solicitud y/o compensación de saldos a favor.

<https://www.dian.gov.co/Transaccional/DevolucionesCompensacin/Solicitud%20de%20Devoluci%C3%B3n%20y%20o%20Compensaci%C3%B3n.pdf>

6- Resolución 82 de 2020

Por la cual se modifica la Resolución 151 de 2012 modificada por la Resolución 57 del 19 de febrero de 2014, que establece el procedimiento para la presentación de las solicitudes de devolución y/o compensación por saldos a favor generado en las declaraciones del impuesto sobre la renta y complementario y el impuesto sobre las ventas-IVA.

Documentos soporte para la solicitud de devolución y/o compensación.

Código Formato	Nombre formato	Requisitos Decreto 1625 de 2016
010	Solicitud de Devolución y/o Compensación	Artículo 1.6.1.21.13
1391	Registro Información de Poder o Mandato	Artículo 1.6.1.21.13 Literal b)
Requisitos generales		
1336	Registro Ingreso de Documento Físico Allegado por el Contribuyente	Artículo 850 E.T.
1384	Información de Existencia y Representación Legal	Artículo 1.6.1.21.13 Literal a) y parágrafo 2
1385	Información de la Garantía	Artículo 1.6.1.21.13 Literal c)
1668	Información Constancia Titularidad Cuenta Bancaria	Artículo 1.6.1.25.7
Requisitos especiales de renta		
1220	Relación de Retenciones en la Fuente a Título de Renta	Artículo 1.6.1.21.14 numeral 1)
2613	Relación de Costos, Gastos y Deducciones	Artículo 1.6.1.21.14 numeral 2)
Requisitos especiales de IVA		
1222	Ajuste a Cero Impuesto Sobre las Ventas por Pagar	Artículo 1.6.1.21.15 Literal a)

1438	Ajuste a Cero Impuesto Sobre las Ventas Retenido	Artículo 1.6.1.21.15 Parágrafo 2
1439	Relación de Impuestos Descontables Diferentes a Importaciones – Versión 1 (Ventas año 2012 y anteriores)	Artículo 1.6.1.21.15 Literal b)
1440	Relación de IVA Retenido	Artículo 1.6.1.21.15 Parágrafo 2°
1441	Relación de IVA Descontable por Importaciones	Artículo 1.6.1.21.15 Literal c)
1442	Relación DEX y Documentos de Transporte	Artículo 1.6.1.21.15 Literales d) y e)
1444	Información del Certificado al Proveedor - CP	Artículo 1.6.1.21.15 Literales f) y g)
1447	Servicios Turísticos	Artículo 1.6.1.21.15 Literal i)
1460	Productores de Bienes Exentos	Artículo 1.6.1.21.16
1477	Información del Certificado del Ministerio de Cultura	Artículo 478 ET
1478	Exportaciones por Usuarios Industriales de Zonas Francas	Artículo 1.6.1.21.15 Parágrafo 3
1479	Ventas desde Territorio Nacional a Usuarios de Zonas Francas	Artículo 1.6.1.21.15 Parágrafo 3
1670	Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional – Versión 1 (Ventas año 2012 y anteriores)	Artículo 1.6.1.21.15 Literal j)
1670	Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional – Versión 2 (Ventas año 2013 y siguientes)	Artículo 1.6.1.21.15 Literal j)
1754	Exclusivo para Productores de Bienes Exentos Información del Certificado de Sacrificio de Animales	Artículo 1.6.1.21.16 “Productores de carnes”
1763	Exclusivo para Productores de Bienes Exentos Ubicación donde se Efectuó la Actividad.	Artículo 1.6.1.21.16
1803	Proporcionalidad Aplicada para Impuestos Descontables Artículo 490 del Estatuto Tributario	Artículo 1.6.1.21.15 Literal l)
1823	Relación de Ingresos por Reaprovisionamiento de Buques o Aeronaves	Artículo 1.6.1.21.15 Literal m)

1825	Proporcionalidad Aplicada para Impuestos Descontables Conforme al artículo 489 del Estatuto Tributario	Artículo 1.6.1.21.15 Literal k)
1858	Certificación de la Exportación de Servicios	Artículo 1.6.1.21.15 Literal h)
1859	Exportación de Servicios	Artículo 1.6.1.21.15 Literal h)

7- Decreto 535 del 10 de abril de 2020

Procedimiento abreviado para la devolución automática de los saldos a favor en el impuesto sobre la renta y complementarios y en el Impuesto sobre las ventas -IVA. Hasta tanto Permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 a los contribuyentes y responsables del impuesto sobre la renta y complementarios y del impuesto sobre las ventas -IV A que no sean calificados de riesgo alto en materia tributaria se les autorizará la devolución y/o compensación de los respectivos saldos a favor mediante procedimiento abreviado dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de devolución y/o compensación oportunamente y en debida forma.

Los contribuyentes que soliciten la devolución y/o compensación de los saldos a favor de que trata el presente Decreto Legislativo deberán presentar la relación de gastos y deducciones dentro de los treinta días calendario (30) siguientes al levantamiento de la Emergencia Sanitaria o su prórroga, sin necesidad que obre requerimiento de información especial.

Las solicitudes de devolución y/o compensación que se encuentren en trámite a través del procedimiento abreviado de que trata el presente Decreto Legislativo al momento de terminación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, finalizarán con este procedimiento.

Paso A Paso Devolución Saldos A Favor IVA

Documentación Requerida

Paso 1:

Requisitos Generales:

1) Formato 010 “Solicitud de Devolución”: Si la solicitud se presenta a través del Servicio Informático de Devoluciones y Compensaciones, este formato no requiere ser diligenciado.

2) Certificado histórico de existencia y representación legal.

Aplica para personas jurídicas únicamente si al momento de presentar la solicitud de devolución y/o compensación, el representante legal, contador o revisor fiscal no son los mismos que suscribieron las declaraciones objeto de devolución y/o compensación.

Si la solicitud se radica en forma virtual anexe el certificado histórico en archivo PDF. De lo contrario, anexe a la solicitud que radica en forma manual, el original del certificado histórico.

3) Formato 1668 “Información Constancia Titularidad cuenta bancaria”:

- Expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Verifique que la fecha de expedición no superior a un (1) mes
- Si radica la solicitud en forma virtual diligencie el formato 1668 y adjunte la constancia de titularidad en certificado en archivo PDF, de lo contrario anexe a la solicitud que radica el original del certificado únicamente.

4) Formato 1391 “Información del Poder o mandato”:

Si radica la solicitud en forma virtual diligencie el formato 1384 y adjunte en archivo PDF el poder otorgado en debida forma y ante Notaría. Consulte el Manual del Usuario Servicio de Poderes. Si radica la solicitud en forma manual, adjunte a la misma el poder otorgado en debida forma y ante Notaría, únicamente.

5) Formato 1385 “Información de la Garantía”: Si radica la solicitud en forma virtual, este formato lo diligencia el funcionario radicador de la Dirección Seccional competente para conocer de la solicitud una vez haga entrega del original de la garantía.

Si la radicación se realiza en forma manual, anexe a la solicitud el original de la garantía y la copia del recibo de pago de la prima.

Paso 2:

Requisitos Especiales:

Los formatos para soportar los requisitos especiales cuando se trata de solicitudes de devolución y/o compensación de productores de bienes exentos, exportaciones, retención por IVA y proveedores a sociedades de comercialización Internacional se pueden consultar en el portal internacional de la DIAN (Transaccional – Auto asistencia – Devoluciones y Compensaciones) o en el enlace (<https://www.dian.gov.co/Transaccional/paginas/DevolucionesCompensaciones.aspx>).

Si recibe requerimiento de información o notificación de auto comisorio para visita, debe alistar oportunamente la documentación requerida para responder el requerimiento o para atender la visita del funcionario en la fecha indicada.

Productores de bienes exentos (leche, carne, huevos):

1. Deben estar suscritos por revisor fiscal o contador público:
2. Ajuste a cero sobre las ventas por pagar: Formato 1222
3. Ajuste a cero el impuesto de ventas retenido: Formato 1438
4. Relación de IVA retenido: Formato 1440,
5. Relación de IVA descontable por importaciones: Formato 1441,
6. Productores de bienes exentos: Formato 1460,
7. Información del certificado de sacrificio de animales: Formato 1754,
8. Ubicación donde se efectuó la actividad: Formato 1763,

9. Proporcionalidad aplicada para impuestos descontables (art. 490 del E.T.):
Formato 1803,

10. Proporcionalidad aplicada para impuestos descontables (art. 489 del E.T.):
Formato 1825.

Productores de bienes exentos

1. Deben estar suscritos por revisor fiscal o contador público:
2. Ajuste a cero sobre las ventas por pagar: Formato 1222
3. Ajuste a cero el impuesto de ventas retenido: Formato 1438
4. Relación de impuestos descontables: Formato 1439 V1 para descontables diferentes a importaciones años 2012 y anteriores. Formato 1439 (versión 3 para descontable año 2013 y ss.)
5. Relación de IVA retenido: Formato 1440,
6. Relación de IVA descontable por importaciones: Formato 1441,
7. Información del Certificado al Proveedor –CP: Formato 1444
8. Información de Certificado del Ministerio de Cultura: formato 1477,
9. Proporcionalidad aplicada para impuestos descontables (art. 490 del E.T.):
Formato 1803,
10. Proporcionalidad aplicada para impuestos descontables (art. 489 del E.T.):
Formato 1825.

Por operaciones de exportación

1. Ajuste a cero sobre las ventas por pagar: Formato 1222
2. Ajuste a cero el impuesto de ventas retenido: Formato 1438
3. Relación de impuestos descontables: Formato 1439 V1 para descontables diferentes a importaciones años 2012 y anteriores. Formato 1439 (versión 3 para descontable año 2013 y ss.)

4. Relación de IVA retenido: Formato 1440,
5. Relación de IVA descontable por importaciones: Formato 1441,
6. Relación de DEX y documentos de transporte: Formato 1442
7. Información del Certificado al Proveedor –CP: Formato 1444
8. Servicios prestados en el país para ser exportados o utilizados por residentes en el exterior: formato 1447
9. Exportaciones por usuarios industriales de zonas francas: formato 1478
10. Ventas desde territorios nacionales a usuarios de Zonas Francas: Formato 1479
11. Impuestos descontables de proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional. Años 2012 y anteriores: Formato 1670 (versión 1)
12. Impuestos descontables de proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional. Años 2013 y siguientes: Formato 1670 (versión 3)
13. Proporcionalidad aplicada para impuestos descontables (art. 490 del E.T.): Formato 1803,
14. Proporcionalidad aplicada para impuestos descontables (art. 489 del E.T.): Formato 1825.
15. Certificación de la Exportación de Servicios. Formato 1858.
16. Exportación de Servicios Formato 1859

Pasó 3

Agendamiento cita

Aplica para solicitantes de devolución y/o compensación de saldos a favor en ventas que NO cuentan con firma electrónica. Si requiere radicar la solicitud de devolución en las Direcciones Seccionales de Impuestos de Bogotá (Direcciones Seccionales de Impuestos de Grandes Contribuyentes y Bogotá), Bucaramanga, Medellín o Cali deben ingresar al portal web www.dian.gov.co en el enlace “Asignación de citas”.

Si radica la solicitud de devolución en las demás Direcciones Seccionales no requiere cita.

Si el contribuyente necesita solicitar devolución de saldos a favor de renta y/o IVA, podrá consultar la guía que dispone la DIAN, para verificar si cuenta con los requisitos y condiciones exigidos para iniciar el trámite. <https://bit.ly/2VzQ7wW>

Paso a paso solicitud de saldo a favor declaración de rentas

Paso 1

Determinar el medio a utilizar para radicar la solicitud de devolución:

Si el solicitante cuenta con firma electrónica debe radicar su solicitud a través del Servicio Informático Electrónico de Devoluciones.

Los formatos de las solicitudes radicadas por el Servicio Informático de Devoluciones se diligencian vía web o a través de revalidadores. Consulte el Manual del Usuario Devoluciones y/o Compensaciones -Saldo a Favor en Renta para conocer los pasos y requisitos para radicar una solicitud de devolución a través de este servicio

El solicitante debe asegurarse de haber realizado el cambio de mecanismo de firma digital a firma electrónica. Para conocer más acerca de este procedimiento puede ingresar al enlace: <http://www.dian.gov.co/contenidos/otros/FirmaElectronica.html>.

Cod. Formato nombre de formato

1220 Relación de retenciones en la fuente a título de renta

1336 Registro Ingreso de Documento Físico Allegado por el Contribuyente

1384 Información Existencia Representación Legal

1385 Informe de Garantías

1668 Información Constancia Titularidad Cuenta Bancaria

1391 Registro de Poder (cuando se actué a través de apoderado)

Paso 2

Alistar la documentación y cumplir los siguientes requisitos:

Si el solicitante no cuenta con firma electrónica o requiere radicar solicitudes de devolución de saldos a favor debe radicar su solicitud en la Dirección Seccional competente (donde presentó la declaración tributaria), adjuntando la documentación.

Requisitos:

1. La solicitud de devolución y/o compensación debe presentarse dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, si es declaración privada, o dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de ejecutoria, si se trata de liquidación oficial.

2. Tener el Registro Único Tributario formalizado y actualizado y no tener suspensión ni cancelación desde el momento de la solicitud en debida forma hasta cuando se profiera el acto administrativo que defina dicha solicitud. Esta condición aplica para el titular del saldo a favor, Representante Legal o apoderado.

Documentación:

- Formato 010 “Solicitud de Devolución” debidamente diligenciado.
- Certificado de existencia y/o representación legal (Personas Jurídicas): Con vigencia no superior a un (1) mes.
- Certificado histórico de existencia y representación legal (Personas Jurídicas): En el caso del representante legal o de revisor fiscal que al momento de presentar la solicitud de devolución y/o compensación, no son los mismos que suscribieron las declaraciones objeto de devolución y/o compensación, deben anexar el certificado histórico donde figuren los nombres de las personas competentes para suscribir dichas declaraciones. Con vigencia no superior a un (1) mes.
- Formato 1668: Original de la Certificación de Titularidad de la cuenta corriente o de ahorros del solicitante del saldo a favor: Debe estar activa. Expedida por una

entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

- Formato 1391: Poder (en caso de actuar mediante apoderado): Otorgado en debida forma y ante Notaría.
- Formato 1220: Relación de retenciones a título de Renta: Firmado por revisor fiscal o contador público, en caso que el solicitante esté obligado a tener revisor o contador. Diligenciar un formato por cada uno de los años o periodos que componen los periodos de arrastres.
- Organizar la documentación según el orden anterior y presentarla en una carpeta debidamente foliada.
- Formato 1385: Garantía Bancaria o de Compañía de Seguros (Opcional): Citar en el texto de la póliza el contenido del Artículo 860 del Estatuto Tributario, el valor asegurado debe cubrir el monto de la solicitud de devolución. Vigencia de dos (2) años a partir de la presentación de la solicitud. Constituirse a favor de La Nación Unidad Administrativa Especial, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Adjuntar copia del recibo de pago de la prima.

Pasó 3

Solicitar cita previa

Si no cuenta con Firma electrónica:

Si debe radicar la solicitud en las Direcciones Seccionales de Impuestos debe solicitar cita para radicar la solicitud de devolución, llamando a la Línea Única de Agendamiento.

- 019005558484 nacional con costo
- 057(1) 4878200 Bogotá

Si el contribuyente necesita solicitar devolución de saldos a favor de renta y/o IVA, podrá consultar la guía que dispone la DIAN, para verificar si cuenta con los requisitos y condiciones exigidos para iniciar el trámite. <https://bit.ly/2VzQ7wW>

Pasó 4

Radical los documentos

La solicitud deberá presentarse ante la División de Recaudo o Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos o de Impuestos y Aduanas competente.

Pasó 5

Atender el requerimiento y/o visita de verificación, cuando a ello haya lugar

Si recibe requerimiento de información o notificación de auto comisorio para visita, aliste oportunamente la documentación requerida para responder el requerimiento o para atender la visita del funcionario en la fecha indicada.

Pasó 6

Seguimiento de la solicitud

Para realizar el seguimiento a la solicitud tiene estas opciones:

Si radicó la solicitud a través del Servicio Informático de Devoluciones, ingresar con su usuario y consultar el estado de su solicitud.

Si radicó la solicitud en la Dirección Seccional, llamar en el horario de atención a los teléfonos que aparecen en el portal de la DIAN.

Escribir al Buzón de PQRS y Denuncias

Pasó 7

Notificación de la respuesta

- La resolución que decide la solicitud de devolución se notifica por correo a la dirección indicada en la solicitud de devolución.
- Si la devolución es igual o inferior a 1.000 Unidades de Valor Tributario (UVT), se realiza abono a la cuenta indicada en la certificación bancaria.
- Si la devolución es superior a 1.000 UVT el pago se realiza en Títulos de Devolución de Impuestos (TIDIS), para lo cual debe acercarse a las oficinas de Bancolombia.

Conclusiones

En Colombia a diario se efectúan una serie de transacciones que traen consigo la obligación de que los contribuyentes tengan que presentar declaración de impuestos ante la DIAN, esta como ente encargado del recaudo de impuestos, verifica que dicha información sea fidedigna y refleje la realidad económica de los contribuyentes y esté presentada bajo los parámetros establecidos por medio de la normatividad emitida.

El gobierno Nacional y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales se encargan de emitir normas claras correspondientes a todos los procesos tributarios, dentro de los cuales está la solicitud de devolución de saldos a favor de los impuestos de IVA y Renta ante la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales, las cuales son de pleno conocimiento de los profesionales encargados de realizar las asesorías a los diferentes contribuyentes.

Se puede diferir que no existe una divulgación de dichas normas a los contribuyentes que son los interesados en conocer las normas vigentes que pueden aplicar a la hora de presentar una declaración de impuestos ya que a través de estas se generan los saldos a favor, esta responsabilidad recae sobre los contadores públicos que deben ser en últimas los que den a conocer estas normas a sus empleadores.

De acuerdo al análisis obtenido a través del diálogo de algunos contribuyentes podemos deducir que las diferentes entidades beneficiarias deben realizar solicitudes de saldos a favor, pero estas desisten del proceso de solicitud de saldos a favor debido a la demora de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para realizar el análisis de la solicitud y realizar la devolución de dichos saldos.

La dirección de impuesto debe tratar de mejorar los diferentes sistemas electrónicos, contar con más personal especializado que se encargue de depurar las diferentes solicitudes de saldos a favor, para garantizarles a todos los contribuyentes la devolución del dinero que para la mayoría de ellos hace parte de su capital de trabajo.

Es importante que los contribuyentes conozcan y se rijan de cada una de las normas emitidas, al momento de realizar su proceso de solicitud de saldos a favor en sus declaraciones de Renta e IVA, con el fin de que el proceso sea diligente, se realice de la manera adecuada, dentro de los plazos establecidos y logren obtener el resultado esperado.

Finalmente consideramos que, aunque existan las normas aplicables al proceso de devolución de saldos a favor de Renta e IVA, y los lugares de acceso en la WEB de la DIAN para llenar dicha solicitud, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales debe propiciar una metodología que sea más eficiente, y de fácil manejo para los contribuyentes, de tal manera que estos tengan mayor claridad a la hora de realizar el proceso y puedan obtener finalmente la devolución de los saldos a favor que solicitan.

Bibliografía

Estatuto Tributario de Colombia Artículos 850 al 865

Artículo 468-1 y 468-3 del Estatuto Tributario.

Decreto 2277 del 06 de noviembre de 2012

Resolución 151 del 30 de noviembre del 2012

Decreto 2877 del 11 de diciembre de 2013.

Resolución 57 del 14 de febrero de 2014

Decreto 1625 del 11 de octubre del 2016

Decreto 1422 del 6 de agosto de 2019

Decreto 535 del 10 de abril de 2020

Decreto 807 del 04 de julio de 2020

Decreto 963 del 07 de julio de 2020

Resolución 82 del 30 de julio de 2020

Formulario guía para devoluciones y / o compensaciones

Manual del usuario expedido por la DIAN en el 2012

ANEXOS

ENCUESTA

1. ¿Usted ha solicitado saldos a favor? Si___ No___ especifique IVA___ o RENTA___
2. Conoce el compendio normativo de la Administración de impuestos para solicitar la devolución Si ___ No___, si no por qué?
3. Opera usted correctamente el sistema electrónico de la Administración de impuestos. Si ___ No___
4. ¿A tenido inconveniente para diligenciar los formatos de solicitudes ante la Administración de impuestos si___ no___, cuál?
5. ¿Considera usted que la administración de impuestos es clara y concisa en las normas referentes al tema de devoluciones, si no por qué?
6. ¿Considera que la administración de impuestos es imparcial en el proceso de devoluciones de saldos a favor? SI___ No___ porqué?
7. Considera usted que la administración de impuestos es oportuna a la hora de responder la solicitud de las devoluciones. SI___ No____. Porqué?
8. ¿Los actos administrativos (inadmisorios, rechazos) de la administración de impuestos son claros? SI___ No____. Porqué?
9. Califique el nivel de servicios de la DIAN
Excelente ___ Bueno___ Regular____. Justifique su respuesta
10. ¿Usted qué le mejoraría a la administración de impuesto?

Nivel de servicios _____

Tiempo respuesta de solicitudes _____

Sistema electrónico _____

Formatos _____

Formularios _____

Otros _____ Cuáles? _____